



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA**

MODIFICATORIO No. 1 (PRORROGA) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 198-DMTOL-2024 cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO Y ASIGNADO AL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES VIGENCIA 2024."*

Entre los suscritos a saber el señor mayor BRAYAN ARVEY CABALLERO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.368.796, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en calidad de CONTRATANTE y por otra parte la empresa MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS con NIT 900643735-9, representada legalmente por el(a) señor(a) MANUEL ENRIQUE RICARDO JIMENEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.766.826 denominado EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente modificadorio No. 1 al contrato principal, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el contrato No. 198-DMTOL-2024 se encuentra en ejecución hasta el 30 de septiembre de 2024 y a la fecha encontrándose vigente.

Que mediante Resolución de nombramiento No. 0074 del 02 de agosto de 2024 se nombró y notifico a la señora TS. FABIANA ANDREA QUINTERO NAVARRO como supervisora. Sin embargo, la misma, ha realizado tramites ajenos a la Entidad para evadir dicha responsabilidad como servidora pública.

Que mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2024 el Ordenador del Gasto, solicita al contratista aceptar prórroga al contrato considerando que, se tiene la obligación de entregar la respectiva dotación a personal de planta que labora en el Dispensario Médico de Tolemaida y sus satélites y que por razones ajenas a las partes no ha sido posible dar inicio a la ejecución del mismo y realizar el pedido de los elementos que se encuentran relacionados en el contrato, razón por la cual, se requiere realizar una prórroga por el término de un (1) mes.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



Que, a la fecha el contrato ha tenido una ejecución del cero por ciento (0%),

Que mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2024, el(a) contratista MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS a través de su representante legal el(a) señor(a) MANUEL ENRIQUE RICARDO JIMENEZ, acepta y aprueba la prórroga solicitada.

Que la asesora jurídica, encuentra viable adicionar el contrato, considerando que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto realizar la adición al contrato No. 198-DMTOL-2024 por el plazo solicitado a lo inicialmente pactado, puesto que, no existe obstáculo legal para que la modificación requerida sea suscrita, máxime cuando un contrato estatal puede modificarse cuantas veces sea necesario a fin de satisfacer la necesidad que dio origen al mismo, respetando la legislación en la materia.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Tolemaida está en el deber de dar continuidad al cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la misión institucional en el sentido de realizar las gestiones necesarias para dar cabal observancia a la necesidad que dio origen al contrato principal. Es por ello que este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas inicialmente por la administración.

Que quienes suscriben el presente modificadorio No. 1 al contrato No. 198-DMTOL-2024, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificadorio al contrato principal.

Que tras haberse cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan modificar el contrato principal, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN – PLAZO: Y prorróguese el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: el contratista deberá ampliar las garantías solicitadas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA -GARANTÍAS del contrato No. 198-DMTOL-2024 de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO El presente contrato modificadorio queda perfeccionado cuando se firme por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y el CONTRATISTA a través de la plataforma del SECOP II.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dispensario Médico de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del contrato No. 198-DMTOL-2024, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente contrato, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II¹ y en físico a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024

POR EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,

Mayor BRAYAN ARVEY CABALLERO MAHECHA
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero

POR EL CONTRATISTA,

CRISTIAN CAMILO GOMEZ GONGORA
C.C. 1.069.755.947
Representante Legal
SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGA SAS
NIT. 901.164.974-0

Elaboró. Abg. SAYANA SALAMANCA CASTRO
Asesora jurídica

VoBo. MY. Luis Eduardo Torres
Jefe de contratos

¹ La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"